

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 16 de noviembre de 2023.

A despacho del señor juez, informándole que:

1. Que el día 04-10-2022, se procedió con el **emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas – Procesos de Pertinencia**, de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y 375 del C.G.P., con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. (consecutivo. 43 E.D.)

Término Emplazamiento:**Inició:** 05-10-2023**Finalizó:** 07-11-2023

2. Dentro del término conferido, no compareció persona alguna, en consecuencia, ingresa a despacho para nombrar curador ad litem. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2.023)

Auto número: **1572**

ASUNTO : NOMBRA CURADOR AD LITEM
PROCESO : VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES : ANDRES MAURICIO SALAZAR SALAZAR
DEMANDADO : PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS Y OTROS
RADICACIÓN : 765203103003-2022-00162-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede y, vencido el término del emplazamiento de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, sin que compareciera persona alguna al presente proceso, se designa como CURADOR AD-LITEM a la abogada **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, con dirección electrónica **amandagutierrez3315@gmail.com**; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de los mencionados.

Por Secretaría, comuníquesele la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P., ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsarán copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.); de igual forma, se le INDICARÁ que **para sufragar los gastos que comporta el ejercicio del cargo** se le fija el **50% de un salario mínimo legal mensual vigente**, que deberá ser cancelado por la parte demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE:

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de **CURADOR AD-LITEM** de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, a la abogada **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, con dirección electrónica **amandagutierrez3315@gmail.com**; quien ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

SEGUNDO: ADVERTIR a la doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, que el cargo de auxiliar de la justicia es de FORZOSA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del oficio correspondiente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsará copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura para lo pertinente (Art. 48.7 ib.)

TERCERO: FIJAR el 50% de un salario mínimo legal mensual vigente, a la doctora **AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ**, para sufragar los gastos que comportan el ejercicio del cargo; mismos que están a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d0ca711e2ac484f93fa81440f10c42d6f75bd703261aacb6776b9dad1c18ac7**

Documento generado en 16/11/2023 06:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>